Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 216-2019-CR/GRL

Huacho, 22 de octubre de 2019

VISTO: El punto de agenda N° 6, numeral 6.1: *"Pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí: Declarar de Interés Regional la Promoción de integración y Defensa Irrestricta del Patrimonio Histórico-Cultural de la Región Lima en cada una de las 09 provincias a través del Sector Educación, Cultura, Territorio y Vías de Comunicación"*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, establece: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*", concordante con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 24º, prescribe: *"El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al Presidente del Consejo Regional en su ausencia. La elección se realizará de acuerdo al artículo 21 del presente Reglamento"*.

El dispositivo legal precedente, en el artículo 16º, literal e), señala: *"Artículo 16º.- Los Consejeros Regionales tienen derecho: e) A presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima"*; asimismo, el artículo 78°, primer párrafo, establece: *"Artículo 78°.- Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión."*

Que, el literal a) del artículo 9º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Boulevard Sáenz Peña N°155– Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, asimismo, en el literal b) del precitado artículo, se menciona como otro fin de la educación peruana el contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos del mundo globalizado;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en cuanto a los Principios de la Educación Peruana, establece en el literal f) como uno de los principios bajo los cuales se debe desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje a la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el Proyecto Educativo Regional PER Caral 2021 aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2012-CR-RL es el instrumento orientador de la política y gestión educativa regional, que aspira a formar ciudadanos éticos, críticos, creativos, autónomos, con sólida identidad, comprometidos con el desarrollo local, regional y nacional, que valoren la diversidad cultural y natural, y que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región. Uno de sus objetivos estratégicos es lograr formar ciudadanos críticos, creativos, autónomos con sólida identidad cultural, con principios éticos, estéticos y morales, que valoren la biodiversidad y el medio ambiente, comprometidos con el desarrollo local, regional y nacional; de igual forma se espera tener una sociedad promotora de la identidad local y regional, gracias a la aplicación de una política educativa que consolide la identidad, valorando las manifestaciones y el patrimonio cultural, local, regional y nacional, además de fomentar el turismo;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional,** realizada el día 22 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; con el sustento del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de Interés Público Regional la Promoción de Integración y Defensa Irrestricta del Patrimonio Histórico e Identidad Cultural en las 09 Provincias de la Región Lima, a través de los sectores de Educación, Cultura, Turismo, Territorio y Vías de Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, efectúe las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la consecución del cumplimiento del presente acuerdo.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; y, será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ABEL NARCISO CAQUIROMA REYES
PRESIDENTE(a) DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323